

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N°10/ ROL F-005-2020

Santiago, 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 20 de febrero de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2020, mediante la Formulación de Cargos a Constructora Áridos Teno S.A. y a Áridos Teno Limitada, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-005-2020, en virtud de cuatro infracciones tipificadas en el artículo 35º letras a) y e) de la LO-SMA. Al respecto, mediante el Resuelve III de la resolución señalada, se requirió información a los titulares con carácter de urgente.

2º. Que, con fecha 4 de noviembre de 2021, Andrés Otayza Montagnon, en representación de Constructora Áridos Teno S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) refundido, solicitud que se fundaría en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar la estrategia para subsanar todas y cada una de las observaciones formuladas, incorporando además, una asesoría externa a la propia empresa para elaborar una nueva versión del PdC.

3º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2021, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR EL PLAZO** para presentar un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en sus presentaciones, a Constructora Áridos Teno S.A., representada por Marcos Tamayo Medina y, o Andrés Otayza Montagnon, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]



Mauro Lara Huerta

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo electrónico:

- Constructora Áridos Teno S.A., representada por Marcos Tamayo Medina y, o Andrés Otayza Montagnon, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

C.C:

- Mariela Valenzuela, Jefa Oficina Regional de la Región del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

F-005-2020